



RESOLUCION del Director General de Energía y Minas por la que se autoriza la transmisión de dominio de los derechos correspondientes a las autorizaciones de explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominadas “Zuera” nº 233 y “Zuera 3” nº 406, en el término municipal de Zuera, provincia de Zaragoza, a favor de la empresa Vialex Constructora Aragonesa, S.L.

Vista la solicitud presentada con fecha 10 de abril de 2019 por la empresa Vialex Constructora Aragonesa, S.L. para la transmisión de dominio a su favor de los derechos correspondientes a las autorizaciones de explotación de referencia y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. - Mediante Resolución del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza de fecha 13 de febrero de 2002 fue autorizado a favor de la Sociedad Hormigones Giral, S.A., el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, explotación denominada “Zuera” nº 233, sobre una superficie de 158,0933 hectáreas en varias parcelas de propiedad municipal (parajes “Loma Medio” y “Puilatos”) de los polígonos 9 y 10 del término municipal de Zuera, provincia de Zaragoza, por un periodo de vigencia de 25 años.

Segundo. - Mediante Resolución de la Directora General de Energía y Minas de fecha 11 de marzo de 2015 fue autorizado a favor de la Sociedad Hormigones Giral, S.A.U., el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, explotación denominada “Zuera 3” nº 406, sobre una superficie de 16,51 hectáreas en las parcelas 127, 128, 129 y 130 del polígono 9 del término municipal de Zuera, provincia de Zaragoza, por un periodo de vigencia de 10 años.

Tercero. – Mediante escrito presentado por la empresa Vialex Constructora Aragonesa, S.L. el 24 de mayo de 2018 se informó de la fusión por absorción por parte de la citada empresa de la compañía mercantil Hormigones Giral, S.A., acompañando a los efectos Escritura nº 4244, elevada a público en Lleida el 15 de diciembre de 2017 ante el Notario del Ilustre Colegio de Catalunya D. Pablo Gómez Clavería, mediante la cual queda realizada la fusión por absorción de la sociedad Hormigones Giral, S.A.U. (sociedad absorbida) por la compañía mercantil Vialex Constructora Aragonesa, S.L.(sociedad absorbente), con la extinción sin liquidación de la compañía absorbida y transmisión en bloque de todo su patrimonio social a la sociedad absorbente, quien adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquella. Asimismo, se acompañaba Escritura complementaria nº 1347 de fecha 8 de marzo de 2018, elevada a público ante el mismo Notario, con objeto de subsanar los defectos observados para obtener la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil. Es presentada junto a las Escrituras Públicas acreditación del pago del impuesto correspondiente a dicha transmisión.

Cuarto. - Con fecha 30 de abril de 2019 fue emitido informe favorable por parte del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza sobre la transmisión de dominio de las autorizaciones de explotación de que se trata. En este informe se hace constar la existencia de dos solicitudes en trámite de concesión directa de explotación de recursos de la Sección C) presentadas por la empresa Hormigones Giral, S.A.U. bajo las denominaciones “Zuera 2” nº 3267 y “Zuera” nº 3359, esta última por reclasificación de la Autorización de explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) nombrada “Zuera” nº 233.



Fundamentos de Derecho

Primero. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, los derechos que otorga una autorización de explotación de recursos de la Sección A) podrán ser transmitidos, arrendados o gravados en su totalidad o en parte, por cualquier medio admitido en derecho, a personas físicas o jurídicas.

Segundo. - La documentación aportada se ajusta a lo establecido en el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, considerando que la sociedad adquirente dispone de la solvencia técnica y económica suficiente para garantizar la viabilidad de los derechos mineros objeto de transmisión.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial,

RESUELVO:

Autorizar la transmisión de dominio de los derechos correspondientes a las autorizaciones de explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominadas "Zuera" nº 233 y "Zuera 3" nº 406, en el término municipal de Zuera, provincia de Zaragoza, a favor de la empresa Vialex Constructora Aragonesa, S.L.

Se considerarán como condiciones especiales de esta Autorización las siguientes:

- a) Las recogidas en las Resoluciones de apertura de las explotaciones de que se trata de fechas 13 de febrero de 2002 y 11 de marzo de 2015 respectivamente.
- b) El cumplimiento de los proyectos y planes de labores aprobados y cuantas prescripciones hayan sido o puedan ser impuestas durante su desarrollo por la Autoridad Minera, así como por parte del órgano ambiental en el marco de sus competencias.

Las solicitudes en trámite de concesión directa de explotación de recursos de la Sección C) presentadas por la empresa Hormigones Giral, S.A.U. bajo las denominaciones "Zuera 2" nº 3267 y "Zuera" nº 3359, esta última por reclasificación de la autorización de explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) nombrada "Zuera" nº 233, no son objeto de esta autorización de transmisión por cuanto carecen del correspondiente título habilitante. No obstante, como consecuencia de la fusión por absorción realizada, podrá continuarse la tramitación de sus expedientes con la compañía mercantil Vialex Constructora Aragonesa, S.L. hasta su resolución.



La autorización concedida lo es sin perjuicio de tercero e independientemente de las demás licencias o autorizaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas, y solo será válida mientras persistan las condiciones impuestas en las mismas, y no se incurra en causa de caducidad por incumplimiento de la legislación vigente sobre la materia. Asimismo, lo será únicamente a efectos administrativos, dejando a salvo los derechos y obligaciones de carácter civil.

El incumplimiento del presente condicionado podrá dar lugar al inicio del correspondiente expediente administrativo de declaración de caducidad de los derechos mineros de que se trata, de conformidad con los artículos 83 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y su homólogo 106 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a la fecha indicada al margen
El Director General de Energía y Minas

SERGIO BRETO ASENSIO

(Firmado electrónicamente)